OCA-3 CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES , IMPUETOS, DERECHOS Y (CONCEPTO

4.1.2.1. IMPUESTO PREDIAL.

- a) PREDIOS URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES:
 - 1.- CON VALOR CATASTRAL DE HASTA \$ 70,000.00
 - 2.- SOBRE EL EXCEDENTE
 - b) PREDIOS RÚSTICOS:

4.1.3. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

4.1.8.1. IMPUESTO ADICIONAL SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS MENCIONADOS EN ESTA LEY

4.4. DERECHOS.

4.4.3. SERVICIOS MUNICIPALES

- 4.4.3.1. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SE CAUSARÁN DE
- 1. PREDIOS CONSTRUIDOS Y PREDIOS BALDÍOS, POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA CUOTA ANUAL
- 2. LOS SERVICIOS DE RETIRO DE ESCOMBRO, MATERIALES DE PODA DE JARDINES PRIVADOS, LIMPIEZA DE TIANGUIS, FERIAS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES POR EVENTO
- 3. EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN SU DOMICILIO

LA CUOTA DEL DERECHO ES ANUAL DEBIÉNDOSE PAGAR ANTICIPADAMENTE EN FORMA BIMESTRAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE. LOS SERVICIOS MUNICIPALES ANTES EXPUESTOS SE COBRAN POR SERVICIOS A TODO EL MUNICIPIO Y NO A LOS PREDIOS EN PARTICULAR.

- B) SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA A DOMICILIO
- EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN SU DOMICILIO MENSUALMENTE:
- BASURA COMBINADA
- BASURA ORGÁNICA
- 3. CACHARROS (MUEBLES, COLCHONES, ETC.)
- 4. FIERRO

4.4.3.2. SERVICIO DE PANTEONES

- A. DERECHOS DE USO PARA INHUMAR :
 - a) POR CADA CADAVER EN FOSA A PERPETUIDAD
 - b) POR CADA CADÁVER EN FOSA RENTADA POR 7 AÑOS
 - c) REFRENDO FOSA CADA 7 ANOS
- B. EXHUMACIONES
- a) EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INHUMACION EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SITIO DEL MISMO PANTEON.

b) EXHUMACION Y RE INHUMACION DE UN CADAVER EN LA MISMA FOSA O
PEDIMENTO DE PARTE Y PREVIA ORDEN JUDICIAL.
c) POR ORDEN JUDICIAL DICTADA DE OFICIO
d) DERECHOS POR INTERNACION DE UN CADAVER AL MUNICIPIO
C. ADQUISICION DE FOSA A PERPETUIDAD
a) INDIVIDUAL
b) FAMILIAR
D. SERVICIOS DIVERSOS
a) TRASPASO DE FOSA (CESION DE DERECHOS)
b) DERECHOS POR INTERNACION DE UN CADAVER AL MUNICIPIO E. NICHOS :
a) ADQUISICIÓN A PERPETUIDAD DE UN NICHO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS.
b) DESTAPAR Y SELLAR NICHO POR CADAVER
F. POR AUTORIZACION DE CONSTRUCCION DE MONUMENTOS
a) TABIQUE O CEMENTO
b) GRANITO
c) MARMOL U OTRO MATERIAL
d) COLOCACION DE BARANDAL CONFORME A REGLAMENTO
G. CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR LOTE
H. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS DE PERPETUIDAD O TEMPORALIDAD
a) POR COPIA CERTIFICADA
b) CONSULTA A LIBROS

4.4.3.3. POR SERVICIO DE REGISTRO CIVIL.

- A) EXPEDICIÓN DE ACTAS:
- a) ORDINARIAS
 - b) URGENTES.
- B) REGISTRO DE NACIMIENTOS:
- a) EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL
- b) POR AÑO EXTEMPORÁNEO A PARTIR DE UN AÑO DE OCURRIDO EL NACIMIENTO
- c) REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS
 - d) REGISTRO DE ADOPCIONES
 - C) REGISTRO DE MATRIMONIOS
 - a) EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL
 - b) EN DOMICILIOS PARTICULARES EN EL HORARIO DE SERVICIO
- c) EN DOMICILIOS PARTICULARES FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO, EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.
 - d) CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL
 - D) REGISTRO DE DIVORCIOS
- POR ACTOS DEL REGISTRO CIVIL FUERA DE HORAS HÁBILES, TENDRÁ EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL UNA PERCEPCIÓN DE:

- E) DIVORCIO ADMINISTRATIVO
- F) ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
- G) ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL
- H) EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO
- I) EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS.
- J) INSERCIÓN DE ACTAS
- K) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN INCISOS ANTERIORES
 - L) COTEJO DE ACTAS
 - M) BÚSQUEDAS
 - a) DE REGISTRO DE NACIMIENTOS
 - b) DE REGISTRO DE MATRIMONIOS
 - c) DE REGISTRO DE DEFUNCIONES
 - d) DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE
 - N) REGISTROS DE DEFUNCIÓN
 - O) TRASLADOS DE CADÁVER
 - P) REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS:

4.4.3.4. MATANZA DE GANADO POR CABEZA:

A) BOVINO DE 5	0 KG EN ADELANTE
B) TERNERA DE	MENOS DE 50 KG
C) PORCINO	
D) OVINO Y CAF	PRINO
E) EQUINO, ASN	IAL, MULAR, ETC.
F) CONEJOS Y (OTROS
G) AVES SACRI	FICADAS

4.4.3.5. LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

- A) COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTES
 - a) LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y COPIAS CERTIFICADAS:
 - ORDINARIAS
 - 2. URGENTES
- B) CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE COMPRENDA.
- C) POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS TODAS AQUELLAS:
 - D) BÚSQUEDA DE MATRÍCULA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL.
- E) EXPEDICIÓN DE ACTAS TODAS AQUELLAS:
- a) ACTAS DE EXTRAVÍO
- b) ACTAS DE ABANDONO DE HOGAR
- c) ACTAS DE MUTUO CONSENTIMIENTO

- d) CUALQUIERA OTRA CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS
 - F) REGISTRO Y REFRENDO DE FIERRO QUEMADOR
- G) CUALQUIERA OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS
- H) BUSQUEDAS EN ARCHIVO MUNICIPAL

4.4.3.6. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

POR LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

- I.- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO, DE:
- II.- CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN, HASTA 20METROS CUADRADOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
- A).- DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES, POR METRO CUADRADO, DE:
- B).- CONSTRUCCIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES Y CENTROS COMERCIALES, ETC.; POR METRO CUADRADO, DE:
- III.- CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES CON SUPERFICIE MAYOR DE 20 METROS CUADRADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA METÁLICA POR METRO CUADRADO, DE:
- IV.- DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO. DE:
- V .- POR DEMOLICIÓN DE BARDAS, POR METRO LINEAL
- VI.- CONSTRUCCIÓN, DE:
- A).- POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO.
- B).- FOSA SÉPTICA, POR PIEZA:
- C).- PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO.
- D).- CISTERNAS POR METROS CÚBICO. HASTA 10M
- E).- CISTERNA QUE EXCEDA DE 10M CÚBICOS, PARA CADA M3 EXCEDENTE:
- HABITACIONAL.
- COMERCIAL.
- RESIDENCIAL.
- F).- ALBERCAS POR METRO CÚBICO, DE:
- G).- PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO, DE:
- H).- CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL HASTA 200 METROS CUADRADOS, DE:
- I).- CUARTO DE MÁQUINAS POR PIEZA, DE:

- VII.- NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA-HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR METRO CÚBICO.
- VIII.- EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR METRO CÚBICO, DE:
- IX.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ POR 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR METRO CUADRADO PARA:
- A).- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:
- B).- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.
- C).- HOTELES Y COMERCIOS.
- D).- INDUSTRIAS.
- E).- URBANIZACIÓN, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, O CONJUNTOS HABITACIONALES DE MÁS DE 200 M2
- X.- POR AMPLIACIONES DE TIEMPO PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR METRO CUADRADO EN:
- A).- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:
- B).- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, DE:
- C).- HOTELES Y COMERCIOS.
- D).- INDUSTRIAS, DE:
- E).- URBANIZACIONES CALLES BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.
- XI.- OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE, POR METRO CUADRADO, EN:
- A).- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:
- B).- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS
- C).- HOTELES Y COMERCIOS
- D).- INDUSTRIAS POR DÍA
- E).- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES
- XII.- USO DE EXPLOSIVOS SE COBRARÁ POR METRO CÚBICO DEL VOLUMEN A DEMOLER, DE:
- XIII.- POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA, EN:
- A)- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS
- B)- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS
- C).- HOTELES Y COMERCIOS
- D)- INDUSTRIAS
- E).- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES
- XIV.- POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:
- A)- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS
- B)- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS
- C).- HOTELES Y COMERCIOS
- D)- INDUSTRIAS
- E).- FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES
- XV.- LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, EN
- A).- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:

- B).- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS
- C).- HOTELES Y COMERCIO
- D).- INDUSTRIAS
- XVI.- CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL POR CADA UNA PARA:
- A)- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS
- B)- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS
- C).- HOTELES Y COMERCIOS
- D)- INDUSTRIAS
- E).- FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES
- XVII.- DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DE USO DE SUELO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, DE:
- A).- VIVIENDAS Y ESCUELAS, DE:
- B).- RESIDENCIAS Y HOSPITALES, DE:
- C).- HOTELES Y COMERCIOS, DE:
- D).- INDUSTRIAS, DE:
- E).- CONSTANCIAS DE USO DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA:
- XVIII.- APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:
- A).- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS, DE:
- B).- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS, DE:
- C).- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, DE:
- XIX.- APROBACIÓN POR APERTURA DE CALLES Y/O SERVIDUMBRE DE PASO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:
- A).- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADO, DE:
- B).- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS, DE:
- C).- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, DE:
- XX.- APROBACIÓN A MODIFICACIONES DE PROYECTOS (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES Y RE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:
- A).- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADO, DE:
- B).- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS, DE:
- C).- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, DE:
- XXI.- APROBACIONES DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) POR FUSIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:
- A).- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADO, DE:
- B).- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS, DE:
- C).- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, DE:
- XXII.- APROBACIÓN DE PROYECTOS A CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:
- A).- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADO, DE:
- B),- DE 5.001 A 10.000 METROS CUADRADOS, DE:
- C).- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, DE:

XXIII.- POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL, DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SOBRE EL COSTO TOTAL DE OBRAS, DE:

XXIV.- LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, DERRIBO DE ÁRBOLES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN. BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:

- A).- TAPIALES EN VÍA PÚBLICA, POR DÍA, DE:
- B).- DERRIBO DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA E INTERIOR DE PREDIOS, PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGÍA:
- B).- DERRIBO DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA E INTERIOR DE PREDIOS, PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGÍA:
- 2.- DE 16 A 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA, DE:
- 3.- DE 40 CENTÍMETROS EN ADELANTE, POR PIEZA, DE:
- C).- DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL, DE:
- D).- DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR METRO CUADRADO, DE:
- E).- DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO, DE:
- XXV.- SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS, POR CADA OCASIÓN, DE:

XXVIII.- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO, DE:

SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE.

- XXIX.- PERFORACIÓN DE POZOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PAGARA POR CADA UNA COMO SIGUE:
- A).- PARA FRACCIONAMIENTO
- B).- PARA USO PARTICULAR
- C).- POR VERIFICACIÓN DE AFORO PARA FRACCIONAMIENTOS, POR UNA SOLA VEZ
- XXX.- CONEXIONES DE ALBAÑAL Y EXCAVACIONES EN VÍA PÚBLICA, COMO SIGUE:
- A).- CONEXIONES DEL ALBAÑAL DOMICILIARIO AL COLECTOR GENERAL, POR METRO CUADRADO, EN:
- 1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:
- 2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS
- 3.- HOTELES Y COMERCIOS
- 4.- INDUSTRIA
- B).- CONEXIÓN PARA FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y EDIFICIOS POR DESCARGA
- 1.- UNIDADES HABITACIONALES POR METRO CUADRADO
- 2.- COMERCIOS POR METRO CUADRADO
- C).- EXCAVACIÓN DE CEPAS DE 0.60 POR 1.00 METROS LINEALES
- 1.- PAVIMENTO DE CONCRETO
- 2.- PAVIMENTO ASFÁLTICO
- 3.- EN PAVIMENTO PÉTREO

- 4.- EN TERRACERÍA
- XXXI- CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS POR METRO CUADRADO DE ÁREA CUBIERTA. DE:
- A).- CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOZAS DE INMUEBLES, DE:
- B).- CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN
- C).- EN FACHADAS, MUROS O BARDAS
- 4.4.3.7. DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTO
- A) POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:
- B) POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS:
- a) DE PLANOS DE CONDOMINIOS POR CADA UNIDAD O TERRENOS:
- b) DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENO CON CALLE, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS A EJECUTAR:
- c) DE PLANOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES POR CADA UNIDAD:
- 1) 3 LOTES
- 2) 4 LOTES
- 5 LOTES O MÁS
- C) DE CONDOMINIOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS A REALIZAR:
- D) POR LA APERTURA DE CALLES, DE MANZANAS DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES O EN FRACCIONAMIENTOS, SOBRE EL IMPORTE DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN:
- E) POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES:
- a) POR 6 MESES
- b) DE MÁS DE 6 MESES A UN AÑO
- c) DE MÁS DE 1 AÑO A 2 AÑOS

4.4.3.8. SERVICIOS CATASTRALES

- AVALÚOS CATASTRALES.
- a) POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚO
- II. CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS QUE INCLUYA: NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR.
- III. COPIA CERTIFICADA DEL PLANO CATASTRAL CON ANOTACIONES DE CLAVE, NOMBRE, UBICACIÓN, DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIE POR METRO CUADRADO.
- A) DE 1 A 1000 METROS CUADRADOS.
- B) DE 1,001 A 2,000 METROS CUADRADOS.
- C) DE 2,001 A 3,000 METROS CUADRADOS.
- D) DE 3,001 A 4,000 METROS CUADRADOS.
- E) DE 4,001 A 5,000 METROS CUADRADOS.
- F) DE 5,001 A 6,000 METROS CUADRADOS.
- G) DESPUÉS DE 6,000 METROS CUADRADOS SE AUMENTARA DOS DÍAS DE SALARIO POR CADA 1,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES.
- LA ESCALA REPRESENTATIVA SERÁ:

HASTA LOS 15,000 M2: 1:500

DE 15,001 M2 HASTA 500,000 M2: 1:100 DE 500,000 M2 EN ADELANTE: 1:200

- IV. LEVANTAMIENTO,TOPOGRÁFICO,VERIFICACIONES Y APEOS O DESLINDES
- A) 0.01 M2 HASTA 1,000 M2.
- B) 1,001 M2 HASTA 2,000 M2.
- C) 2,001 M2 HASTA 3,000 M2.
- D) 3.001 M2 HASTA 4.000 M2.
- E) 4,001 M2 HASTA 5,000 M2.
- F) 5,001 M2 HASTA 6,000 M2.
- G) 6,001 M2 HASTA 7,000 M2.
- H) 7,001 M2 HASTA 8,000 M2.
- I) 8,001 M2 HASTA 9,000 M2
- J) DESPUÉS DE LOS 9,000 M2 SE APLICARÁN DOS DÍAS DE SALARIO MÁS POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES.

EN EL CASO DE DIVISIONES O NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁ UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA LOTE.

- V. SERVICIOS RELACIONADOS CON CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y CASAS EN SERIE:
- A) HASTA 100 M2.
- B) DE 101 M2 HASTA 200 M2.
- C) DE 201 M2 HASTA 300 M2.
- D) DE 301 M2 HASTA 400 M2.
- E) DE 401 M2 HASTA 500 M2.
- F) CUANDO EXCEDA DE 500 M2 SE COBRARÁ UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA 50 M2.
- VI. OTROS SERVICIOS:
- A) REGISTRO OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.
- B) DERECHO DE INFORMACIÓN COPIAS E INSPECCIONES.
- C) DICTÁMENES PERICIALES.
- D) COPIA CERTIFICADA DE UN PLANO CATASTRAL:
- a) EN HOJA TAMAÑO OFICIO.
- b) DOBLE CARTA Y DOBLE OFICIO.
- c) PAPEL HELIOGRAFICO HASTA 60 X 90.
- d) POR CADA 25 CM. EXTRAS.
- B) COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS EN PLANOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE.
- C) ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO.
- D) COPIA HELIOGRÁFICA DE LAS REGIONES.
- E) COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DEL MUNICIPIO.
- F) INSPECCIÓN OCULAR.
- G) CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION

- H) CUANDO LA INSPECCIÓN SEA FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL SE COBRARÁ ADICIONALMENTE UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA 10 KM.
- I) CERTIFICADO DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANTES SEÑALADOS, Y VALOR FISCAL DE PREDIOS:
- a) COPIA CERTIFICADA.
- b) CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO.
- LOS AVALÚOS PRACTICADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, CAUSARÁN LOS DERECHOS RESPECTIVOS Y TAMBIÉN EN LOS CASOS DE OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.

4.4.3.9. ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

- A) POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO.
- a) POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, MADERA, ACRÍLICO, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE, ANUAL.
 - b) POR ANUNCIOS LUMINOSOS POR METRO CUADRADO ANUAL
- 4.4.3.10. POR ESTACIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.
- A) VÍA PÚBLICA POR ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS
- a) POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA CUOTA MENSUAL:

PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD

PERIFERIA

b) COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA CUOTA MENSUAL DE:

AMBULANTE

SEMIFIJO

- B) PARA USO DE VÍA PÚBLICA EN FESTIVIDADES POR ESPACIO POR METRO CUADRADO.
 - a) USO DE PISO EN TEMPORADA DE FERIAS POR M2
 - b) JUEGOS MECÁNICOS POR METRO CUADRADO

4.4.3.11. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:

- A) POR LA LICENCIA NUEVA DE:
- a) SALON DE FIESTAS
- b) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

- c) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA.
- d) VENTA DE ALCOHOLES (TRADICIONALES)
- e) ANTOJERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.
- f) FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS
- g) LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS
- h) TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS
-) MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS
- j) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS
- K) SUPERMERCADOS O FIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA CERRADA PARA LLEVAR, VINOS Y LICORES.
-) RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA Y PISTA DE BAILE
 - m) RESTAURANTE BAR
 - n) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA
- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
 - p) DEPOSITO DE CERVEZA
 - g) CANTINAS
 - r) VINATERIAS
- B) POR LAREVALIDACION ANUAL, DE:
 - a) SALON DE FIESTAS
 - b) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
- c) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA.
- d) VENTA DE ALCOHOLES (TRADICIONALES)
- e) ANTOJERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.
- f) FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS
- g) LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.
- h) TENDAJONES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA
- i) TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.
- j) MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.
- K) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS
- I) SUPERMERCADOS O TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA CERRADA PARA LLEVAR, VINOS Y LICORES.
- m) RESTAURANTE BAR
- n) CANTINAS
- o) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA
- p) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
- q) DEPOSITO DE CERVEZA CON VENTA AL PUBLICO EN GENERAL
 - r) CERVECERIA
 - s) VINATERIAS
- C) C) POR AUTORIZACION DE:

EVENTO POR DIA:

a) LICENCIA PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS)
 CON VENTA O CONSUMO DE CERVEZA POR DÍA:

- D) POR MODIFICACIONES AL PADRON A LICENCIAS O AUTORIZACIONES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE:
- a) CAMBIO DE DOMICILIO
- b) CAMBIO DE DENOMINACION
 - c) CAMBIO DE RAZON SOCIAL
 - d) CAMBIO DE TITULAR 50% DEL COSTO DE LA LICENCIA NUEVA CON LA REVISIÓN PREVIA DEL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS VIGENTES.
 - E) PAGO DE HORAS EXTRAS
- 4.4.3.12. SERVICIOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚ

 A) SERVICIO DE SEGURIDAD DURANTE LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, POR EVENTO:
- I. POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA
- II. POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:
- A) EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD
- DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA
- DISCO COMPACTO (CD)
- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)
- B) EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD
- C) IMPRESIONES POR CADA HOJA
- D) IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.
- E) POR CADA 25 CM. EXTRAS

4.4.3.14. SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA

- A) CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA:
- a) EN CONSTRUCCIONES DE CASAS HABITACION EN COLONIAS Y
 POBLADOS
- b) EN CONSTRUCCIONES DESTINADAS AL COMERCIO EN COLONIAS Y POBLADOS
- B) DERRIBO DE ARBOLES EN VIA PUBLICA E INTERIOR DE PREDIOS PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGÍA
 - a) DE 16 A 40 CMS. DE DIAMETRO, POR PIEZA
 - b) DE 41 CMS. DE DIAMETRO EN ADELANTE, POR PIEZA
 - c) PODA DE ARBOLES CON AUTORIZACION, POR PIEZA

4.4.3.15. POR LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE:

- A) A) TARIFAS MENSUALES
- a) a) DOMESTICA
- b) b) COMERCIAL
- B) B) CONEXION POR LA CONTRATACION
- a) a)DOMESTICA
- b) b)COMERCIAL
- C) C) RECONEXION
- a) a)DOMESTICA

- b) b) COMERCIAL
- D) D) CAMBIO DE PROPIETARIO
- c) a) DOMESTICA
- d) b) COMERCIAL

4.4.3.17. OTRO TIPO DE DERECHOS.

- a) POR COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL O FIJA
 - b) MULTA POR COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR SIN CONTAR CON AUTORIZACÓN:
- A) ARRENDAMIENTO DE LOCALES:
- a) LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS SEMANALMENTE.
- B) ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:
- a) AUDITORIO MUNICIPAL POR EVENTO (FINES NO LUCRATIVOS)
- b) AUDITORIO MUNICIPAL POR EVENTO (FINES LUCRATIVOS)
- C) BAÑOS PÚBLICOS POR USUARIO
- D) VENTA EN VIA PUBLICA Y PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EVENTO POR DIA

FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

- A) FALTAS RELATIVAS AL ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA.
- B) ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL.
- C) QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA O SE DUERMA EN LA MISMA
- D) LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN VIA PUBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN
- E) ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN EN CUALQUIER LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO
- F) REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLAS Ó INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS
- G) SANCIONES POR VIOLACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO. (POR HORARIOS EN ESTABLECIMIENTOS)
- H) CUANDO ALGUNA SANCION NO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN EL PRESENTE Y SE ENCUENTRE PREVISTA EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, SERA SANCIONADA CONFORME A LA GRAVEDAD Y CRITERIO DEL JUEZ CÍVICO.
- I) AGREDIR FÍSICA O VERBALMENTE A UN MIEMBRO DE LA COORDINACION DE SEGURIDAD PÚBLICA

LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DE MULTAS EN EFECTIVO, PODRÁN REALIZAR TRABAJOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD PARA UN SERVICIO COMUNITARIO, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÂNSITO MUNICIPAL MULTAS DE TRÂNSITO

- A) PLACAS:
- a) FALTA DE PLACAS
- b) COLOCACIÓN INCORRECTA
- c) IMPEDIR SU VISIBILIDAD
- d) SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS
- e) CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES
- f) CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS
- g) USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN
- B) CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR
- a) NO ADHERIRLA
- b) NO TENERLA
- C) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR
- a) FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR O NO VIGENTE.
- b) PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA.
 - c) FALTA DE RESELLO
- D) LUCES:
- a) FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS
- b) FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS
- c) FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES
- d) FALTA DE LÁMPARAS DE FRENOS O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
- e) USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICIACOS O DE EMERGENCIA
- f) LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO
- g) CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR
- h) CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.
- i) CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE.
- E) OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD:
- a) COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN
- b) PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE NO PERMITAN LA VISIBILIDAD
- F) CIRCULACIÓN :
- a) LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, POR PASAJERO EXCEDIDO
- b) CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO
- c) CAUSAR DAÑOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS
- d) TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN
- e) DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN

AGENTE DE TRANSITO

- f) DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE
- g) POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD
- h) CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES, O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO
- i) POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.
- j) POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS PROVOCANDO UN ACCIDENTE.
- k) REALIZAR ASCENSO DE PASAJE FUERA DE LA JURISDICCIÓN
 - n) CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ÉSTE
- ESTORBE Y/O CONSTITUYA PELIGRO
- G) ESTACIONAMIENTO:
- a) EN LUGAR PROHIBIDO
- b) EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO
- c) FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO
- d) SOBRE LA BANQUETA
- e) ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA
- f) EN DOBLE FILA
- H) VELOCIDAD:
- MANEJAR CON EXCESO
- b) FALTA DE PRECAUCIÓN Y PRUDENCIA PARA CONDUCIR
- I) REBASAR:
- a) A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL
- b) EN ZONA DE PEATONES
- c) A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA
- d) POR EL ACOTAMIENTO
- e) POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS
 - J) RUIDO:
- a) USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, IGLESIAS, EN LUGARES PROHIBIDOS O INNECESARIAMENTE
- b) PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE
- c) USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA Y BOCINAS A VOLUMEN EXCESIVO
 - K) DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:
- a) ALTERARLOS
- b) SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN
- c) CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE
- L) CAMBIAR NUMERACIÓN DE MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE:
- M) ALTO:
- a) NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O SEMÁFORO.

b) NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO EN LETREROS

PARA EL CASO DE QUE LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SEAN COMETIDAS POR CONDUCTORES A BORDO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SE APLICARÁ EL DOBLE DE LA SANCIÓN SEÑALADA PARA CADA CASO.

CONCEPTO

- A) CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON
- B) DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE
- C) UTILICEN ELEMENTOS PUNZO CORTANTES PARA CERCAR ÁREAS VERDES MUNICIPALES
- D) BANQUE SIN AUTORIZACIÓN
- E) TENGAN SUCIOS O INSALUBRES Y SIN BARDAR LOS LOTES BALDÍOS
- F) USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE
- G) PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA EN LUGARES NO DESTINADOS
- H) PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, ARROYOS O BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS
- I) MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES
- J) MANTENGAN PORQUERIZAS, POCILGAS, ESTABLOS O CABALLERIZAS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS
- K) OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS Y QUE CORRESPONDAN A LOS APROVECHAMIENTOS.
- L) MULTA POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN DE PARQUES, JARDINES O CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO.
- M) MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES A LOS SUELOS O DRENAJE

SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ASEC

CONCEPTO

- A. ARROJEN RESIDUOS SÓLIDOS O DESECHOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO
- B. MULTA POR REALIZAR EL ACTO DE QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO DESECHOS DOMÉSTICOS
- C. MULTA A LOS CUIDADANOS QUE ENTREGUEN A LAS BRIGADAS DE ASEO LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL O INDUSTRIAL, SIN HABERLA SEPARADO PREVIAMENTE
- D. MULTA POR DEPOSITAR EN VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, DESECHOS DOMICILIARIOS, DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE CASA HABITACIÓN, ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, MERCADOS, TIANGUIS Y ESTABLOS

- E. ARROJEN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS
- F. EL ALMACENAMIENTO, ACUMULACION O APILAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SITIOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO
- G. MULTA A LAS PERSONAS, EMPRESAS U ORGANIZACIONES QUE NO ESTEN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE SUBPRODUCTOS SIN QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE ORDENA LA LEY ESTATAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MORELOS.
- H. OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS Y QUE CORRESPONDAN A LOS APROVECHAMIENTOS.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCI EL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO

EL INCUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS CELEBRADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACION, COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, SERA CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN A LA PRESENTE LEY.

OTROS APROVECHAMIENTOS

- A) ADQUISICIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN
- B) POR ESPACIO PUBLICITARIO EN LA GACETA MUNICIPAL.
- C) RECUPERACIÓN DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE TUMBAS TRIPLES EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE PERCIBA EL MUNICIPIO, SERÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) GASTOS POR NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL SIN QUE LA CANTIDAD A PAGAR EN NINGÚN CASO SEA INFERIOR AL IMPORTE DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

TERAPIA FISICA

TERAPIA DE LENGUAJE

TERAPIA PSICOLOGICA

CONSULTA MEDICA

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS MONTO A COBRAR

MONTO A COBRAR
2/MILLAR
3/MILLAR
2/MILLAR
Z/WILL/ W
00/
2%
25%
DECLICO CONFORME A LO CICLUENTE
RECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:
1 A 2 S.M.V.
1 A 2 3.1VI. V.
1 A 10 S.M.V.
TA TO C.W.V.
1 A 15 S.M.V.
1 A 13 6.IVI. V.
2 C M V
2 S.M.V.
3 S.M.V.
3.5 S.M.V.
4 S.M.V.
8 A 16 S.M.V.
5 A 10 S.M.V.
10 A 15 S.M.V.
107/10 0.191.4.
15 A 30 S.M.V.
13 A 30 3.IVI.V.

1
10 A 20 S.M.V.
EXENTA
2 A 8 S.M.V.
20 A 30 S.M.V.
60 A 90 S.M.V.
5 A 7 S.M.V.
1 A 10 S.M.V.
17/ 10 0.00.0
2 A15 S.M.V.
8 A 20 S.M.V.
2 A 4 S.M.V.
2 A 5 S.M.V.
2 A 7 S.M.V.
2 A 4 S.M.V.
2 A 5 S.M.V.
1 A 3 S.M.V. 1 A 5 S.M.V.
1 A 5 S.IVI.V.
1 A 2 S.M.V.
1 a 2 S.M.V.
GRATUITO
GRATUITO
1 A 3 S.M.V.
1 A 6 S.M.V.
C A 40 C M V
6 A 12 S.M.V. 6 A 15 S.M.V.
U A 10 3.IVI.V.
6 A 15 S.M.V.
2 A 8 S.M.V.
4 A 17 S.M.V.
15% DE LOS DERECHOS CAUSADOS
1070 DE EGG DEREGNOG GAGGADOG

60 S.M.V.
1 A 2 S.M.V.
3 A 8 S.M.V.
1 S.M.V.
1 S.M.V.
5 A 10 S.M.V.
1 A 5 S.M.V.
0.50 A 1 S.M.V.
0.50 A 1 S.IVI.V.
0.50 A 3 S.M.V.
0.50 A 3 S.M.V.
0.50 A 3 S.M.V.
1 A 2 S.M.V.
1 A 3 S.M.V.
1 A 3 S.M.V.
2 S.M.V.
DE 20 A 1 C M V

DE .30 A 1 S.M.V.
DE .30 A 1 S.M.V.

1 A 10 S.M.V.
1 A 5 S.M.V.
3 A 10 S.M.V.
1 A 5 S.M.V.
0.50 A 2 S.M.V.
1 A 2 S.M.V.
1 A 10 S.M.V
1 A 3 S.M.V.
1 A 10 S.M.V.

0.50 A 8 S.M.V.
0.50 A 5 S.M.V.
2 A 10 S.M.V.
1 A 10 S.M.V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 3 S. M. V.
DE 0.30 A 3 3. W. V.
DE 0.50 A 3 S. M. V.
DE 0.50 A 5 S. M. V.
DE 0.50 A 5 S. M. V.
DE 0.50 A 5 S. M. V.
DE 0.50 A 5 S. M. V.
DE 0.50 A 5 S. M. V.
DE 0.50 A 5 S. M. V.
DE 0.50 A 5 S. M. V.
DE 0.50 A 3 S. M. V.
DE 0.50 A 3 S. M. V.
DE 0.50 A 3 S. M. V.
DE 0.50 A 1.50 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 5 S. M. V.
DE 3 A 5 S. M. V.

DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.60 A 1 S. M. V.
DE 0.25 A 0.50 S. M. V.
DE 0.60 A 1 S. M. V.
DE 0.60 A 1 S. M. V.
DE 0.10 A 0.30 S. M. V.
DE 0.05 A 0.10 S. M. V.
DE 0.10 A 0.25 S. M. V.
DE 0.25 A 0.50 S. M. V.
DE 0.25 A 0.50 S. M. V.
DE 0.10 A .25 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.15 A 0.20 S. M. V.
DE 0.15 A 0.20 S. M. V.
DE 0.15 A 0.20 S. M. V.
DE 0.05 A 0.15 S. M. V.
DE 0.05 A 1.00 S. M. V.
DE 0.05 A 1.00 S. M. V.
DE 1 A 2 S. M. V.
DE 1.5 A 2.5 S. M. V.
DE 1.5 A 2.5 S. M. V.
DE 0.30 A 0.10 S. M. V.
DE 0.05 A 1.00 S. M. V.
DE 1 A 2 S. M. V.
DE 1.5 A 2.5 S. M. V.
DE 1.5 A 2.5 S. M. V.
DE 0.50 A 1 S. M. V.

DE 1 A 1.20 S. M. V.
DE 1.30 A 1.80 S. M. V.
DE 2 A 5 S. M. V.
DE 1 A 1.20 S. M. V.
DE 1.30 A 1.80 S. M. V.
DE 1.30 A 1.80 S. M. V.
DE 2 A 5 S. M. V.
DE 2 A 5 S. M. V.
DE 0.50 A 1 S. M. V.
DE 1 A 1.5 S. M. V.
DE 1.50 A 2 S. M. V.
DE 2.50 A 3.5 S M. V.
DE 1.5 A 2 S .M. V.
DE 0.05 A 0.08 S. M. V.
DE 0.025 A 0.5 S. M. V.
DE 0.02 A 0.03 S. M. V.
DE 0.15 A 0.2 S. M. V.
DE 0.10 A 0.15 S. M. V.
DE .025 A 0.05 S. M. V.
B2 1020 / 0.00 0.1 Mil V.
DE 0.03 A 0.08 S. M. V.
DE 0.02 A 0.04 S. M. V.
DE 0.02 A 0.05 S. M. V.
DE 0.03 A 0.08 S. M. V.
DE 0.02 A 0.04 S. M. V.
DE 0.02 A 0.05 S. M. V.
DE 0.03 A 0.08 S. M. V.
DE 0.02 A 0.04 S. M. V.
DE 0.02 A 0.05 S. M. V.
DL 0.02 A 0.00 3. IVI. V.

DE 0.50 A 1.00 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 0.50 A 2 S. M. V.
DE 3 A 5 S. M. V.
DE 100 A 155 S. M. V.
DE 100 A 155 S. M. V.
DE 20 A 50 S. M. V.
DE 0.05 A 1 S. M. V.
DE 0.05 A 1 S. M. V.
DE 1 A 1.5 S. M. V.
DE 1.50 A 2 S. M. V.
DE 1 A 2 S. M. V.
DE 1.5 A 2.5 S. M. V.
DE 3 A 3.5 S. M. V.
DE 0.50 A 1 S. M. V.
DE 0.50 A 1 S. M. V.
DE 0.50 A 1 S. M. V.

DE 0.25 A 0.50 S. M. V.	
 DE 4 4 0 5 0 14 1/	
 DE 1 A 2.5 S. M. V.	
DE 0.5 A 1 S. M. V.	
DE 0.25 A 0.50 S. M. V.	

S HABITACIONALES
1%
1 70
10 S.M.V.
3%
2 S.M.V.
10 S.M.V.
15 S.M.V.
30 S.M.V.
3%
5%
10%
20%
40%
4.4.00.0.44.7
1 A 20 S.M.V.
1 A 3 S.M.V.
1 A 10 S.M.V.
1 A 12 S.M.V.
1 A 14 S.M.V.
1 A 16 S.M.V.
1 A 18 S.M.V.
1 A 20 S.M.V.

1
4 A 10 S.M.V.
4 A 11 S.M.V.
4 A 12 S.M.V.
4 A 13 S.M.V.
4 A 14 S.M.V.
4 A 15 S.M.V.
4 A 16 S.M.V.
4 A 17 S.M.V.
4 A 18 S.M.V.
4 S.M.V.
6 S.M.V.
8 S.M.V.
10 S.M.V.
12 S.M.V.
2011
3 S.M.V.
1 S.M.V.
20 A 100 S.M.V.
4.4.0.0.111
1 A 3 S.M.V.
1 A 5 S.M.V.
2 A 7 S.M.V.
2 S.M.V.
40444
1 S.M.V.
1 S.M.V.
6 S.M.V.
10 S.M.V.
1 A 8 S.M.V.
5 S.M.V.

	1
·	
3 A 10 S.M.V.	
2 A 10 S.M.V.	
1 A 5 S.M.V.	
1 A 10 S.M.V.	
·	
·	
0.50 A 3 S.M.V.	
0.50 A 3 S.M.V.	
0.50 A 5 S.M.V.	
0.50 A 5 S.M.V.	
0.50 A 4 S.M.V.	
1 A 3 S.M.V.	
1 // O O.IVI. V.	
30 A 50 S.M.V.	
20 A 30 S.M.V.	_
20 A 30 O.IVI. V.	

20 A 30 S.M.V.
10 A 30 S.M.V.
15 A 20 S.M.V.
15 A 30 S.M.V.
15 A 30 S.M.V.
15 A 30 S.M.V.
20 A 30 S.M.V.
20 A 30 S.M.V.
30 A 100 S.M.V.
50 A 200 S.M.V.
30 A 60 S.M.V.
50 A 200 S.M.V.
50 A 200 S.M.V.
5 A 10 S.M.V.
30 A 100 S.M.V.
10 A 20 S.M.V.
10 A 20 S.M.V.
10 A 20 S.M.V.
10 A 20 S.M.V.
10 A 20 S.M.V.
10 A 20 S.M.V.
10 A 20 S.M.V.
10 A 500 S.M.V.

	•
3 A 5 S.M.V.	
3 A 5 S.M.V.	
3 A 5 S.M.V.	
-	
3 A 5 S.M.V.	
3 A 5 S.IVI.V.	
IBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.	
BLICA I TRANSITO MUNICIPAL.	
50 A 200 S.M.V.	
	l
0.00882S.M.G.V.	
0.0705 S.M.G.V.	
0.30 A 6S.M.G.V.	
0.40 A 6S.M.G.V.	
1.00 S.M.G.V.	
0.0176 S.M.G.V.	
2.00 S.M.G.V.	
0.50 S.M.G.V.	
	Ī
3 S.M.V.	
-	
4 S.M.V.	
2 A 20 S.M.V.	
2 A 20 S.M.V.	
1 A 10 S.M.V.	
TA TO C.IVI. V.	
DE 0.33 A 0.49 S.M.N.	
DE 0.33 A 0.49 S.M.N.	
6.52 S.M.N.	
6.52 S.M.N.	
3.26 S.M.N.	
	I

3.26 S.M.N.
3.26 S.M.N.
3.26 S.M.N.
200 A 500 S.M.G.
50 A 100 S.M.G.
TARIFA
0.01 A 3 S.M.V.
5 A 10 S.M.V.
15 A 25 S.M.V.
\$3,00
0.05 A 5 S.M.V.
0.00 710 C.W.V.
HASTA 15 S.M.V.
HASTA 15 S.M.V.
HASTA 30 S.M.V.
HASTA 40 S.M.V.
HASTA 10 S.M.V.
HASTA 25 S.M.V.
HASTA 40 S.M.V.
TIAGTA TO GIVI.V.
HASTA 50 S.M.V.
HASTA 50 S.M.V.

MULTA
HASTA 3 S.M.V.
HASTA 3 S.M.V.
HASTA 5 S.M.V.
HASTA 50 S.M.V.
HASTA 5 S.M.V.
HASTA 100 S.M.V.
HASTA 25 S.M.V.
HASTA 2 S.M.V.
DE 1 A 3 S.M.V.
HASTA 20 S.M.V.
HASTA 20 S.M.V.
HASTA 20 S.M.V.
HASTA 5 S.M.V.
HASTA 4 S.M.V.
HASTA 5 S.M.V.
HASTA 4 S.M.V.
HASTA 5 S.M.V.
HASTA 6 S.M.V.
HASTA 10 S.M.V.
HASTA 3 S.M.V.
HASTA 3 S.M.V.
HASTA 2 S.M.V.
HASTA 8 S.M.V.
HASTA 50 S.M.V.
HASTA 50 S.M.V.

HASTA 15 S.M.V.	
HASTA 20 S.M.V.	
HASTA 2 S.M.V.	
HASTA 3 S.M.V	
HASTA 40 S.M.V	
HASTA 60 S.M.V	
HASTA 10 S.M.V.	
HASTA 30 S.M.V.	
HASTA 5 S.M.V.	
HASTA 3 S.M.V.	
HASTA 10 S.M.V.	
HASTA 10 S.M.V.	
HASTA 5 S.M.V.	
HASTA 5 S.M.V.	
HASTA 15 S.M.V.	
HASTA 10 S.M.V.	
HASTA 5 S.M.V.	
HASTA 10 S.M.V.	
HASTA 6 S.M.V.	
HASTA 6 S.M.V. HASTA 6 S.M.V.	
TIASTA U S.IVI. V.	
HASTA 5 S.M.V.	
HASTA 7 S.M.V.	
HASTA 8 S.M.V.	
HASTA 70 S.M.V.	
HASTA 5 S.M.V.	
HASTA 4 S.M.V.	
HASTA 100 S.M.V.	
HASTA 10 S.M.V.	

MULTA
10 A 150 S.M.V.
40 A 450 C M V
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 130 G.IVI. V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 130 3.IVI.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.
10 A 150 S.M.V.

) URBANO VIGENTE EN EL MUNICIPIO:
MULTA
01 A 50 S.M.V.
01 A 50 S.M.V.
01 A 50 S.M.V.
01 A 50 S.M.V.

01 A 50 S.M.V.
01 A 50 S.M.V.
01 A 50 S.M.V.
01 A 50 S.M.V.
ONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN
MULTA
100 A 160 S.M.V.
10 A 20 S.M.V.
1 A10 S.M.V.
60 A 75 S.M.V.
2%
0.33 S.M.V
0.33 S.M.V
0.33 S.M.V
0.49 S.M.V